

ARQUITECTO EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO, Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca"; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV establece que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, los Estados y del Municipio en que residan, lo cual deberá hacerse de manera proporcional y equitativa.

Que por su parte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Ahora bien, se debe establecer que la fracción I del precepto constitucional antes invocado, prevé que la competencia que otorga la Constitución Federal a los gobiernos municipales se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Del mismo modo, la fracción II del texto en consulta, indica que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de tener facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que permitan regular las funciones y servicios públicos de su competencia.

En sintonía con el dispositivo legal en consulta, la fracción III dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En ese tenor, la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que actualmente subsiste en el mundo la declaración de la Organización Mundial de la Salud de estado de emergencia de salud pública, causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el cual ha generado afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos en el país, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía nacional y, por ende, en la del Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, lo cual genera efectos directos en los contribuyentes.

Que en fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, mediante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo; el Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, en el desahogo del punto 6 se aprobó por unanimidad de votos el PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, empleando para ello como



fundamento lo establecido en el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que en el punto cuarto del programa municipal de condonación anteriormente referido, se estableció lo siguiente:

"... CUARTO. – Se instruye al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, expedir en un plazo no mayor a sesenta días naturales las reglas de operación bajo las cuales se ejecutará plenamente el funcionamiento del presente Acuerdo...".

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo General.

Promover en las y los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, una cultura de regularidad en la contratación y en el pago por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, específicamente para la comunidad indígena otomí de la zona norte del municipio de Toluca.

1.2. Objetivos Específicos.

Otorgar estímulos fiscales para la regularización en la contratación y en el pago por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para la comunidad indígena otomí de la zona norte del municipio de Toluca.

Consolidar el padrón de usuarios en el sistema comercial al incluir aquellos usuarios del servicio que actualmente son omisos.

Contribuir en la depuración y actualización de las cuentas de los usuarios del sistema comercial.

Mejorar la recaudación a través del pago regular a partir del año 2022 y subsecuentes.

2. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

2.1. Población Objetivo.

Las presentes reglas aplicarán a las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación que acrediten ser avecindados en alguna de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto 157, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México en fecha doce de noviembre de dos mil trece, así como en la localidad de San Cristóbal Huichochitlan, el cual esencialmente refiere lo siguiente:



"... ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6 bis, 6 ter, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, y de conformidad con la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se emite el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

LISTADO DE LOCALIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1	TOLUCA	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN
2	TOLUCA	LA CONCEPCIÓN
3	TOLUCA	SANTA ROSA
4	TOLUCA	NATIVIDAD
5	TOLUCA	EJIDO DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN
6	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN I
7	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN II
8	TOLUCA	JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN
9	TOLUCA	LOMA LA PROVIDENCIA
10	TOLUCA	EJIDO DE LA Y
11	TOLUCA	LA LOMA CUEXCONTITLÁN
12	TOLUCA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC
13	TOLUCA	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC
14	TOLUCA	BORDO DE LAS CANASTAS
15	TOLUCA	SAN FRANCISCO TOTOLTEPEC
16	TOLUCA	SAN BLAS TOTOLTEPEC
17	TOLUCA	ARROYO VISTA HERMOSA
18	TOLUCA	SAN MATEO OTZACATIPAN
19	TOLUCA	LA MAGDALENA OTZACATIPAN
20	TOLUCA	SANTA CRUZ OTZACATIPAN
21	TOLUCA	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN
22	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES OTZACATIPAN
23	TOLUCA	SAN BLAS OTZACATIPAN
24	TOLUCA	SAN PABLO AUTOPAN
25	TOLUCA	DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN
26	TOLUCA	SANTA MARÍA TLACHALOVITA
27	TOLUCA	PUEBLO NUEVO I
28	TOLUCA	PUEBLO NUEVO II
29	TOLUCA	SANTA CRUZ I



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

30	TOLUCA	SANTA CRUZ II
31	TOLUCA	DE JESÚS TERCERA SECCIÓN
32	TOLUCA	DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN
33	TOLUCA	OJO DE AGUA
34	TOLUCA	AVIACIÓN AUTOPAN
35	TOLUCA	SAN CARLOS AUTOPAN
36	TOLUCA	SAN DIEGO LINARES
37	TOLUCA	SAN DIEGO
38	TOLUCA	REAL DE SAN PABLO
39	TOLUCA	XICALTEPEC
40	TOLUCA	GALAXIA TOLUCA
41	TOLUCA	JICALTEPEC AUTOPAN
42	TOLUCA	TLACHALOYA PRIMERA SECCIÓN
43	TOLUCA	BALBUENA
44	TOLUCA	SAN CARLOS
45	TOLUCA	SAN JOSÉ BUENAVISTA
46	TOLUCA	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN
47	TOLUCA	DEL CENTRO
48	TOLUCA	EL TEJOCOTE
49	TOLUCA	SAN JOSÉ LA COSTA
50	TOLUCA	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN

3. COBERTURA.

El programa se implementará en las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto 157, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México en fecha doce de noviembre de dos mil trece, así como en la localidad de San Cristóbal Huichochitlan en las que el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; presta el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4. APOYO.

4.1. Tipo de Apoyo.

Se otorgará una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo en la contratación y en el pago por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.

5. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

5.1. Beneficiarios.

Las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación deberán cumplir con la condición de ser avecindados en alguna de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto



157, publicado en el Periódico Oficial denominado **"Gaceta del Gobierno"** del Estado Libre y Soberano de México en fecha doce de noviembre de dos mil trece, así como en la localidad de San Cristóbal Huichochitlan.

5.1.2. Requisitos para acreditar ser avecindados de la comunidad indígena otomí de la zona norte del municipio de Toluca:

- a) Credencial para Votar vigente;
- **b)** Constancia emitida por el Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, México, que acredite ser Otomí; y
- **c)** Escrito libre en donde se manifieste bajo protesta de decir verdad ser Otomí.

5.2. Requisitos del Programa de Condonación para Regularización de adeudo:

a) Ser el Titular de la cuenta identificada en el sistema comercial o bien, aquél que acredite ser el poseedor del domicilio.

La Titularidad o posesión, se deberá acreditar de la siguiente forma:

- **1.** Identificación oficial vigente, cuyo domicilio coincida con el establecido en el sistema comercial; o
- **2.** En caso de que no exista coincidencia en el domicilio deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, contrato de compraventa o la constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México.
- **b)** Ser usuario del sistema municipalizado de suministro de agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
- **c)** La bonificación indicada únicamente se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

5.3. Requisitos del Programa de Condonación para Regularización de Toma:

a) Acreditar fehacientemente la propiedad del inmueble en donde está instalado el servicio que en lo sucesivo prestará de manera regular el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

La propiedad del inmueble, se deberá acreditar de la siguiente forma:

- 1. Contrato privado de compraventa;
- 2. Cesión de Derechos;
- 3. Contrato de Donación;



- 4. Sentencia dictada por Órgano Jurisdiccional; o
- 5. Escritura Pública pasada ante la fe de Notario Público.
- b) Identificación oficial vigente.
- c) Recibo de Pago de Impuesto Predial, en su caso.

5.4. Formatos a Utilizar.

- a) Cuestionario para gestionar la condonación.
- **b)** Cuestionario para la Auditoría del Agua.
- c) Certificado de Condonación.
- d) Formato de Detección de Condiciones Socioeconómicas.
- e) Formato para aplicar la Condonación.
- **f)** Contrato Toma Nueva.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Derechos.

Las o los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- **b)** Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el programa de condonación.
- **d)** Recibir la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

6.2. Obligaciones.

Las o los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación tienen las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.



b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque por el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

7. MECÁNICA OPERATIVA.

7.1 Operación del Programa.

7.1.1. Programa de Condonación para Regularización de Adeudo.

- **a)** El Usuario solicitará ante el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca adherirse de manera voluntaria al programa.
- **b)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca realiza visita de inspección y Auditoría del agua.
- **c)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca validará la documentación que presente el usuario verificando que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- **d)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca verificará a través del estado de cuenta del sistema comercial el adeudo que los solicitantes usuarios del servicio presenten.
- **e)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá un Certificado de Condonación para la regularización de adeudo para aquellos usuarios que cumplan con los requisitos y que presenten adeudos en el sistema comercial.
- **f)** El usuario beneficiario hará efectivo el Certificado en las oficinas centrales del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.
- **g)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, gestionará el debido llenado del formato de detección socioeconómica de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Toluca, así como la validación correspondiente por parte de dicha instancia.
- **h)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el estado de cuenta con el descuento aplicado.
- i) El Usuario realizará el pago correspondiente.

7.1.2. Programa de Condonación para Regularización de toma

- **a)** El Usuario solicitará ante el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca adherirse voluntariamente al programa.
- **b)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca realiza visita de inspección y Auditoría del agua.



- **c)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca verificará que exista cobertura de la red de distribución de agua potable frente al inmueble.
- **d)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca validará la documentación que presente el usuario; verificando que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- **e)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca dará de alta al usuario en el sistema comercial y se genera un Número de Identificación de Suministro (NIS).
- **f)** El usuario suscribirá con el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca el Contrato de Prestación de Servicios, mismo que será registrado en el sistema comercial.
- **g)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el Certificado de regularización de toma para los usuarios que cumplan con los requisitos.
- **h)** El usuario beneficiario hará efectivo el Certificado en las oficinas centrales del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.
- i) El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, gestionará el debido llenado del formato de detección socioeconómica de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Toluca, así como la validación correspondiente por parte de dicha instancia.
- **j)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el estado de cuenta considerando el adeudo.
- **k)** El Usuario realizará el pago correspondiente.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

8.1 Seguimiento

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo el seguimiento al presente programa.

8.2 Control y Auditoría

El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca será el responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable.

El Organismo integrará y resguardará el expediente único por cada beneficiario que reciba una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo en la contratación y en el pago por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.



9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

9.1 Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes:

Validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario/a de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de Agua y Saneamiento y podrán ser transmitidos a otros entes públicos en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Podrá consultar el aviso de privacidad integral en el portal de Agua y Saneamiento www.ayst.gob.mx.

10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

10.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal", estarán disponibles en el portal de Agua y Saneamiento **www.ayst.gob.mx.**

11. RECURSOS LEGALES.

Las personas físicas propietarias o poseedoras que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones, deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

12. CASOS DE IMPROCEDENCIA.

No será procedente otorgar la condonación de referencia a las personas físicas propietarias o poseedoras cuando:

- a) Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
- **b)** El solicitante no reúna alguno de los reguisitos establecidos.

13. AUDITORÍA DEL AGUA.

Los propietarios y/o poseedores que accedan al acuerdo de condonación deberán adherirse al cuestionario denominado **Auditoría del Agua**; en el cual se establecerán las acciones referentes al respeto, cuidado y uso racional del vital líquido.

14. PAGOS DE DERECHOS PREVIOS.

Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación de las presentes Reglas de Operación para el Programa Municipal de Condonación Parcial o Total a través de Estímulos Fiscales para la Regularización en el Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, no generarán derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

15. LUGAR DE PAGO.



El lugar para el pago de derechos por concepto del Programa Municipal de Condonación Parcial o Total a través de Estímulos Fiscales para la Regularización en el Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se harán exclusivamente en las oficinas centrales ubicadas en Avenida Primero de mayo 1707 Oriente, Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

16. PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Para la aplicación de las presentes Reglas los servidores públicos, en todo momento deberán conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

17. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 04 de abril de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal", el contenido de las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Para los efectos de validez del presente Acuerdo entrará en vigor el 04 de abril de 2022 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2022.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a 04 de abril del año 2022.